



DICTAMEN TÉCNICO  
JUSTIFICACIÓN DE LA NO PLANIFICACIÓN DEL LLAMADO

475434 - ADQUISICION DE TONER Y CARTUCHOS

En el marco de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones complementarias, así como la Resolución DNCP N° 892/25, Artículo 2

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario y la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente lo establecido en su Artículo 2, se procede a justificar la ausencia de planificación oportuna del presente procedimiento de contratación con **475434 - ADQUISICION DE TONER Y CARTUCHOS**

**II. FUNDAMENTOS**

La presente contratación no fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) debido a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles al momento de la elaboración de dicho plan, consistentes en:

Modificaciones en las condiciones operativas y técnicas que obligaron a ajustar los requerimientos.

Situaciones de emergencias climáticas, inundación dentro de departamento de Boquerón en los meses comprendidos de enero a junio.

Estas circunstancias impidieron contar con los estudios previos, documentos técnicos y estimaciones presupuestarias en la etapa de planificación anual, conforme lo establece la Ley N° 7021/22, razón por la cual el procedimiento se inicia fuera de la planificación ordinaria.

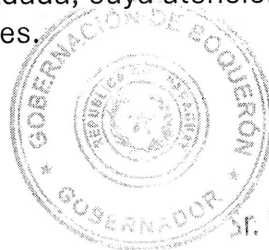
**III. SUSTENTO LEGAL**


Ley N° 7021/22: Obliga a la planificación y elaboración de estudios previos, pero admite la realización de llamados ad referendum cuando no se cuente con certificación presupuestaria, siempre que se indique en el PAC y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Resolución DNCP N° 892/25, Artículo 2: Dispone la presentación de una justificación formal cuando el procedimiento no haya sido planificado previamente, explicando las razones que motivaron dicha situación.

**III. CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, y en atención al marco normativo vigente, se justifica la no planificación previa del presente llamado, asegurando que el mismo responde a una necesidad real, urgente y debidamente respaldada, cuya atención resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones institucionales.



  
Sr. Harold Bergen Toews  
Governador  
Gobernación de Boquerón